



INFORME SECRETARIAL. 17 de enero de 2024. Señora Juez, se informa que, el 31 de agosto de 2023, el apoderado de la parte demandante solicitó la reanudación del proceso, pues el demandado no cumplió con el pacto entre las partes. Así mismo, solicitó seguir adelante con la ejecución.

En la providencia de 28 de septiembre, se ordenó la reanudación del proceso.
Sírvase proveer.


Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 17
de enero de 2024

Referencia 25328408900120210010000 –
Ejecutivo Singular
Demandante Avelino Chisica Ramírez
Demandado German Triana

Reanudado el proceso sin que haya excepciones de mérito por resolver, el Juzgado procederá ordenar seguir con la ejecución en contra de ejecutado, German Triana.

Así mismo, se ordenará a las partes para que procedan con la liquidación del crédito propuesto, una vez se liquiden las costas del proceso. Téngase en cuenta los pagos efectuados por el deudor, y que fueron reconocidos por el demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Guayabal de Siquima.

RESUELVE

Primero. Seguir adelante con la ejecución en contra de German Triana, de acuerdo con el mandamiento ejecutivo de 4 de octubre de 2021.

Segundo. Ordénese a las partes que alleguen la liquidación del crédito ejecutado, de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Por secretaría, tásense las costas y agencias en derecho causadas en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ